



SINDICATO UNIFICADO DE MAESTROS Y ACADÉMICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

NUMERO DE OFICIO: SG326/2011.

ASUNTO: Propuesta de mesa de acuerdo.

Toluca, Méx., a 3 de octubre de 2011.

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM
DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

MTRO. LUIS ZAMORA CALZADA, Secretario General del Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México (SUMAEM), con personalidad debidamente acreditada en el expediente de registro sindical R. S. 2/2007, del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México; registro y personalidad reconocida por el Gobierno del estado de México, mediante oficio DGJC/DCA/202231001/4345/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, a través de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **CALLE MANUEL CORREA No.107, EN LA COL. MORELOS, C.P. 50120, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, con el debido respeto comparezco para exponer:

1.- La Dirección General Jurídica y Consultiva de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en cumplimiento de ejecutoria Federal determino:

“Se toma conocimiento, tanto de la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región de San Andrés Cholula, Puebla, perteneciente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 10 de septiembre de 2009, en autos del Amparo en Revisión 72/2009; así como la resolución emitida en autos del Juicio de Amparo 1469/2008-V y el oficio de fecha 29 de octubre de 2009, emitidas ambas por el Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México; teniendo por exhibida la copia certificada del Registro Sindical R. S. 2/2007 otorgado al Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.”.

Lo que se concatena con la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, notificada el 29 de octubre de 2010, ordenando al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, **Tome la Nota de la Directiva Actual del Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México, con las consecuencia legales inherentes.**

2.- Ambos hechos jurídicos, implica el ejercicio de la representación legal del Comité Ejecutivo General del SUMAEM y fundado en los artículos 155, 195, 196 y demás relativos y aplicables de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se obliga a las instituciones públicas del Gobierno del Estado de México a reconocer al sindicato al contar con el registro sindical y la toma de nota ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, lo que ha acontecido en la Secretaría General de Gobierno.

3.- Con el propósito de garantizar la transición sindical legal y civilizada de los docentes del Subsistema Educativo Estatal y al ser el ejercicio de la libertad uno de los derechos más importantes que como sociedad tenemos, amparados en ella y teniendo como fundamento la ley, dada la existencia jurídica del Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México, persona moral que atendiendo y cumpliendo con los preceptos legales, obtiene el registro y la toma de nota del Comité General ante la autoridad estatal competente, mediante los ordenamientos de la Justicia Federal y ocupados por la transformación de la educación pública que sostiene el Estado, proponemos:

La integración de una mesa de diálogo con la Dirección General del ISSEMYM, con el propósito de calendarizar entre otros:

- El cumplimiento de la Ley del ISSEMYM, respecto al caso particular de los maestros del Subsistema Educativo Estatal afiliados al SUMAEM.
- La incorporación de los representantes del SUMAEM al Consejo Directivo y de las demás comisiones establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad Social.

4.- **Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, solicitamos atentamente determine fecha para cumplir con el derecho de audiencia y legalidad que se requiere mediante este escrito, evitando obstáculos en el cumplimiento de las Garantías Constitucionales, de la observancia al Estado de Derecho y el apego irrestricto a la ley en las actuaciones de la Dirección que Usted encabeza, respecto al ejercicio de la representación legal del Comité Ejecutivo General del **SINDICATO UNIFICADO DE MAESTROS Y ACADÉMICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, a fin de que se cumplan todos los efectos legales correspondientes del registro sindical R. S. 2/2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED C. DIRECTOR; atentamente solicito se sirva:

ÚNICO.- Se me tenga por presentado en legal forma y tiempo en los términos del presente escrito, a fin de dar cumplimiento a los efectos legales del registro sindical R. S. 2/2007, otorgado al **SINDICATO UNIFICADO DE MAESTROS Y ACADÉMICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**.

PROTESTO LO NECESARIO

MTRO. LUIS ZAMORA CALZADA
SECRETARIO GENERAL